



467

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO, TRAMO II, TÍTULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, A DON BERTY CORREA CHANDÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 984 /

CONCEPCIÓN, 04 OCT. 2018

**VISTOS:**

La Ley N° 21.033, que crea la Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata; La resolución exenta N° 30 (V. y U.), del 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; la resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 36 (V. y U.) de fecha 18.04.2018, en trámite, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en cuanto a la competencia territorial de esta SEREMI respecto de la Región de Ñuble, el artículo 7° transitorio de la Ley N° 21.033 señala que, mientras no se establezcan en dicha Región las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales, los órganos de la Administración de la Región del Biobío continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.
2. Que, mediante el Oficio Ord. N° 5802 de fecha 20.06.2018, del Director(S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, para **Berty Gonzalo Correa Chandía**, R.U.T. N° 12.161.407-3.
3. Que, mediante Memorandum N° 634, de fecha 20.07.2018, el jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 15-CSP, de fecha 18.07.2018, conforme al cual señala que *"en base a la revisión y análisis de los antecedentes adjuntos a la solicitud, se debe indicar que existen factores de vulnerabilidad en el ámbito socio-habitacional, que se conjugan y justifican proceder a otorgar una atención especial, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Título I, tramo 2, modalidad CSP, D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, al Sr. Berty Gonzalo Correa Chandía, R.U.T. 12.161.407-3, lo que le permitirá solucionar su problemática habitacional y mejorar su calidad de vida y la de sus cinco hijos"*.
4. Que, mediante el Oficio citado en el Considerando 1, SERVIU Región del Biobío, solicita eximir a la persona recién individualizada, del requisito relativo al ahorro mínimo y su acreditación.
5. Que, no obstante el solicitante ser propietario de una vivienda, aquélla fue declarada inhabitable a causa de las deficiencias en seguridad, higiene y normas de construcción, según consta de Certificado

N° 262, emitido por el Director de Obras Municipales de Coelemu, con fecha 07.03.2018. Lo anterior, para los efectos dispuestos en el artículo 18 letra a) del D.S. N° 1 ya referido, toda vez que aquello constituye una excepción al impedimento para postular del Sr. Correa Chandía.

6. Que, siendo la persona ya individualizada en la presente resolución, propietaria de un inmueble declarado inhabitable, existiendo además razones de vulnerabilidad social, económica y habitacional que fundamentan y justifican otorgarle una atención especial, procede dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
1	CORREA	CHANDÍA	BERTY GONZALO	12.161.407-3

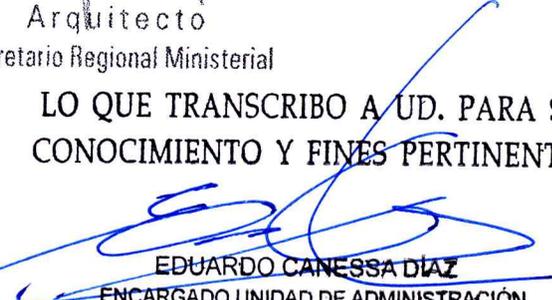
2. **IMPÚTESE** la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo precedente, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.
3. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con el requisito establecido en los artículos 16 letra c) del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo para postular.
4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**EMILIO ARMSTRONG SOTO**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

  
RGM/ LFM/MEP/AMM

Distribución:

- Berty Correa Chandía. Localidad de Meipo, sector Pangue s/n, comuna de Coelemu
- DPH MINVU
- SERVIU Región del Biobío
- SERVIU Región de Ñuble
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Encargado Transparencia Activa (PHP)